



INFORME FINAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO PRESENTADA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

25 DE AGOSTO DE 2005

CIUDAD DE MENDOZA

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2005

En virtud de lo prescripto en el Artículo N° 36 del Decreto N° 1172/03, la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) ha elaborado el **Informe Final** con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la AUDIENCIA PÚBLICA llevada a cabo el día 25 de agosto de 2005, en la que se puso a consideración de la ciudadanía la PROPUESTA DE CARTA DE ENTENDIMIENTO que oportunamente la UNIREN remitiera a la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante GAS CUYANA S.A.) en el marco del proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos.

La Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando al PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades para dictar las medidas orientadas a conjurar la crítica situación, autorizando para ello al PODER EJECUTIVO NACIONAL a renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados.

El proceso de renegociación de los contratos con las Empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, reglamentado por el Decreto N° 311/03, se rige por los criterios establecidos en el Artículo 9° de la Ley N° 25.561, es decir, el ESTADO NACIONAL en este proceso, debe velar por el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos.

La UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha sido facultada para llevar a cabo la renegociación con las Empresas Prestatarias, entre las que se encuentra la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. conforme a la licencia que fuera otorgada por el Decreto N° 2.453 del 18 de diciembre de 1992.

Con fecha 4 de julio de 2005 se remitió a la empresa GAS CUYANA S.A. la propuesta de adecuación de su contrato de licencia, mediante Nota UNIREN N° 1538/2005, un proyecto de "CARTA DE ENTENDIMIENTO", conteniendo las bases y términos para la adecuación del CONTRATO DE LICENCIA.

Pese a los esfuerzos realizados en pos de arribar a un entendimiento, GAS CUYANA S.A. manifestó sus diferencias con la propuesta formulada por la UNIREN, por lo que aún habiendo continuado las tratativas, no resultó factible llegar a un acuerdo.

En cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 311/03, la propuesta de entendimiento alcanzada entre la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS se somete al procedimiento de AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de posibilitar la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta, posibilitando la libre expresión de las opiniones.

Que la Resolución Conjunta N° 388 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 790 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS del 7 de julio de 2005 convocó a AUDIENCIA



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

PÚBLICA.

Para el desarrollo de la misma se contemplaron las previsiones contenidas en el Decreto N° 1172/03 que aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL".

La Audiencia Pública se llevó a cabo en el "NH CORDILLERA HOTEL", sito en la calle España N° 1324 de la Ciudad de MENDOZA, Provincia de MENDOZA, el día veinticinco (25) de agosto de 2005, a partir de las 9 horas.

La implementación, organización general y presidencia de la AUDIENCIA PÚBLICA estuvo a cargo de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En cuanto a la convocatoria y tal como está previsto reglamentariamente, se habilitó desde el día 8 de agosto de 2005 y hasta el 22 de agosto de 2005, un Registro de Participantes, siendo la inscripción en el mismo libre y gratuita pudiendo tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PÚBLICA, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189 Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PÚBLICA debían inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y presentar por escrito un informe que reflejara el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA y aquellas personas que tenían interés en opinar sobre el tema bajo consulta, sin participar como expositores orales en la AUDIENCIA, podían efectuar sus presentaciones escritas y acompañar documentación y propuestas, en los términos antes mencionados.

Fueron convocadas especialmente a participar en la Audiencia Pública: La licenciataria DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.; EI DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN y los respectivos DEFENSORES DEL PUEBLO de las distintas Jurisdicciones involucradas; La COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS AL P.E.N. LEY 25.561; La SECRETARÍA DE ENERGÍA; EI ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); La SUBSECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN; La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN; La PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN; Los Gobiernos de las Provincias de MENDOZA, SAN JUAN y SAN LUIS; Las ASOCIACIONES DE USUARIOS debidamente registradas; La Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina (ACIGRA); y la Asociación de Distribuidoras de Gas de la República Argentina (ADIGAS).

Tal como surge de los Registros que obran en los actuados correspondientes se inscribieron 14 participantes que solicitaron hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública y, en calidad de Particular Interesado, el señor **Pablo Nicolás MULET**, quien no solicitó efectuar exposiciones.

Con anterioridad a la realización de la Audiencia y por Secretaría de la UNIREN, varias de las inscripciones que se han recibido fueron acompañadas por presentaciones escritas adjuntando documentación y propuestas para la Audiencia Pública. Dicha documentación se encuentra agregada al expediente EXP-S01:0222111/2005 y corresponden a: Ciapea S.R.L. y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN LUIS.

Las presentaciones escritas, documentación y propuestas acompañadas por los interesados, serán debidamente consideradas en la evaluación del resultado de la Audiencia. Copia de las mismas estuvieron a disposición de los Participantes en la Secretaría de la Audiencia durante el desarrollo de la misma.

Actuaron como Autoridades de la Audiencia Pública en calidad de Presidente, el Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF, como Presidente Alternativo, el Ing. Hugo ROTHAMEL, y en calidad de Secretaria, la Dra. Valeria Esther ZAYAT.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

El día 25 de agosto de 2005, se da inicio a la AUDIENCIA PÚBLICA actuando como Presidente Alternativo el Ing. Hugo ROTHAMEL.

Al inicio por Secretaría se procedió a dar lectura al Orden del Día, que se encuentra agregada al expediente EXP-S01:0222111/2005, luego de lo cual se efectuaron consideraciones respecto del desarrollo de la Audiencia Pública, especificando que las alocuciones deberán referirse al tema específico para el cual ha sido convocada la Audiencia Pública.

En primer lugar toma la palabra la **Contadora Ana María ZABALA**, en nombre de la **UNIREN**.

- 1.1 La UNIREN remitió a la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. formalmente una Propuesta de Carta de Entendimiento en la que se precisaban los alcances y condiciones del posible acuerdo, que no debe interpretarse como algo inmodificable.
- 1.2 La posición de la UNIREN abrió hasta el momento senderos que fueron recorridos por otras empresas sobre propuestas con los mismos principios que los considerados para la elaboración de la propuesta para la distribuidora. La UNIREN ya celebró 22 acuerdos con distintas empresas, en el sector eléctrico, caminos, ferrocarriles, y en el sector de gas, con GAS NATURAL BAN.
- 1.3 Aún no se ha llegado a un entendimiento con DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA, si bien luego de la remisión de la propuesta de la Carta se celebraron reuniones entre los equipos técnicos de la empresa y de la UNIREN para tratar los contenidos de la Carta formulada. Queda pendiente, entonces, profundizar el diálogo iniciado y llegar a un acuerdo con la distribuidora, que es el objetivo final del gobierno.
- 1.4 Respecto al marco normativo del proceso de renegociación y sus antecedentes, la Ley N° 25.561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa financiera y cambiaria. Tres de sus artículos son de aplicación directa al proceso de negociación de contratos de obras y servicios públicos celebrados por la Administración Pública Nacional.
 - 1.4.1 Por un lado, se dejaron sin efecto las cláusulas de ajuste en divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias en todos los contratos.
 - 1.4.2 Por otro lado, en el artículo 9°, se autorizó al Poder Ejecutivo nacional a renegociar los contratos, estableciendo la ley los criterios a ser considerados para dicha renegociación. Ellos son: el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución del ingreso, la calidad de los servicios y los planes de inversión, el interés de los usuarios y el acceso de los servicios, y la seguridad de los sistemas y la rentabilidad de las empresas.
 - 1.4.3 En otro orden, el artículo 10° de la ley dispuso que la aplicación de los conceptos enunciados precedentemente no dispensaba a las empresas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos.
- 1.5 El proceso de renegociación fue iniciado en el año 2002 por la ex Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos, cuyo objetivo era adecuar de común acuerdo todos los contratos bajo el criterio del sacrificio compartido. Pero en el año 2003, a través del Decreto 311 se creó la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos, como continuadora de las tareas de la ex Comisión para llevar a cabo el proceso de renegociación referido en la Ley N° 25.561.
- 1.6 La Unidad ha venido desarrollando dicho proceso considerando las disposiciones de la ley aludida, teniendo como plazo límite para ello -según la normativa vigente- el mes de diciembre del corriente año.
- 1.7 Una de las tareas encomendadas a la UNIREN fue la de efectuar un análisis de la situación y grado de cumplimiento del desempeño de las licenciatarias desde el inicio de la licencia. Para su elaboración se



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- requirió información de las empresas, de la Auditoría General de la Nación, de la Sindicatura General de la Nación y del Ente Regulador del Gas. La conclusión de ese informe fue que no había incumplimientos decisivos en las empresas y que en general habían cumplido con su contrato, pudiendo continuar en el proceso de renegociación.
- 1.8 Sin embargo el método de control utilizado había sido acotado, ya que no se emplearon todas las herramientas de que disponía el gobierno, efectuándose en ese momento un control *ex post*. Se concluyó que los contratos requieren ajustes en aspectos relacionados con la implementación de controles previos o *ex ante*, con señales que incentiven el mejor desempeño de las licencias y con la homogeneidad de criterios técnicos comunes a las empresas de servicios públicos.
 - 1.9 El proceso de renegociación tuvo varias etapas. Su inicio fue en abril del año 2002 con un pedido de información a las empresas sobre costos, inversiones, situación económico-financiera y otros, y medidas que las licenciatarias consideraran para sortear la emergencia. Asimismo, se discutieron los temas a renegociar y se efectuaron planteos de alternativas de adecuación normativa para la transición que permitieran llegar a la estabilización del contrato.
 - 1.10 Como resultado de la información recibida, los intercambios con las empresas y las premisas del gobierno, se definieron los términos de la Propuesta de Carta de Entendimiento. Ahora se está transitando la cuarta etapa, en la que el gobierno presentó una Propuesta de Carta de Entendimiento, que es la que aquí se plantea, y sobre la que aún existen diferencias por resolver.
 - 1.11 Muchas de las empresas del sector se han adaptado a la propuesta formulada por el gobierno, y suscribieron Cartas de Entendimiento y/o Actas Acuerdo, las cuales están cumpliendo los pasos de tratamiento correspondiente, en la Comisión Bicameral, en la Sindicatura General de la Nación, en la Procuración del Tesoro, o bien ya obtuvieron el decreto de aprobación del Acta Acuerdo, como es el caso de EDELAP en el sector eléctrico.
 - 1.12 Por supuesto que un proceso de renegociación implica la voluntad de dos partes; el éxito depende de la conjunción de intereses y de voluntades de ambos. La Carta no constituye una fijación de condiciones unilaterales; sin embargo el Estado Nacional no puede perder de vista su misión de velar por lograr el bien común, preservando los servicios públicos y defendiendo los intereses y derechos de los usuarios.
 - 1.13 Para renegociar, primero hay que reconocer la realidad de este país; una realidad que es muy distinta de la que se vivía cuando estas empresas fueron privatizadas, en la década del 90. Para renegociar hay que efectuar la revisión del grado de cumplimiento de los contratos para poder seguir el desarrollo de la licencia. Para renegociar hay que recomponer la confianza que se había perdido entre las partes, y hay que dar además condiciones de certidumbre al desarrollo de las licencias, ya que la prestación del servicio de distribución de gas es una actividad que insume grandes cantidades de capital, que requiere condiciones estables en el tiempo para que estas inversiones continúen.
 - 1.14 El planteo básico de la propuesta fue el de dar una solución integral al proceso de renegociación. Este proceso no es una solución parcial, no es un ajuste transitorio, no es un ajuste provisorio. Es una resolución integral del problema.
 - 1.15 Se definió un Período de Transición donde se equilibran las obligaciones del licenciatario con la remuneración necesaria para cumplir con esas obligaciones; finalizado este Período de Transición se estabiliza el contrato con la entrada en vigencia de la Revisión Tarifaria por cinco años.
 - 1.16 Esto es un acuerdo integral. Se llega a la estabilización plena de la licencia en dos etapas. En la primera, en el Período de Transición, se proponen determinadas exigencias y se establece un incremento tarifario en un momento en el que sabemos no están dadas aún las condiciones socioeconómicas para la estabilización



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

plena de la licencia.

- 1.17 En la segunda etapa, luego de la Revisión Tarifaria, las condiciones serán más favorables para adecuar la remuneración a mayores exigencias para las licenciatarias. Hoy no puede precisarse cómo serán esas exigencias y por ende el nivel exacto de las tarifas que resultarán, pero lo que sí puede afirmarse es que la Revisión Tarifaria no es un instituto incierto. La Revisión Tarifaria Quinquenal está prevista en la ley regulatoria del gas con pautas claras y precisas, y está vigente desde años anteriores a la emergencia.
- 1.18 Se busca pasar de la transición a la estabilidad dentro de un contexto acordado, ordenado, controlado y esas condiciones le dan certidumbre al contrato y a la prestación del servicio, puesto que así se aplica la legislación vigente.
- 1.19 Contenido de la propuesta. El objetivo del Período de Transición Contractual es sostener el equilibrio contractual, brindando un servicio a niveles de calidad y seguridad compatibles con los estándares del régimen de calidad vigente en el contrato. Este Período de Transición se extiende desde enero del año 2002 –inicio de la emergencia- hasta el 1º de noviembre del año 2006, cuando estarán dadas las condiciones sociales y económicas que representan la única base sostenible para la estabilización del contrato.
- 1.20 Las pautas para definir el régimen tarifario de transición son las siguientes:
 - 1.20.1 No se contempla ningún tipo de resarcimiento, ni compensación, ni retroactividad, por eventuales pérdidas que hayan sufrido las empresas como consecuencia de la aplicación de la emergencia. Estas compensaciones no están previstas en la ley de emergencia económica.
 - 1.20.2 Los costos e inversiones incluidas en la propuesta han sido determinados a partir de información disponible en la UNIREN y a través de pautas y premisas generales que fueron aplicadas al sector.
 - 1.20.3 No se reconoce como costo los pagos al operador técnico. En el caso de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA, en agosto del año 2004 tuvo la autorización del ENARGAS para convertirse en su propio operador.
 - 1.20.4 No se reconoce como parte de la remuneración el pago de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de la licenciataria ni el pago del servicio de la deuda financiera.
 - 1.20.5 Para el Régimen Tarifario de Transición la propuesta entregada a la empresa tiene las siguientes características:
 - Plantea la posibilidad de dar un incremento del 15 por ciento sobre el margen de distribución de la licenciataria a partir del mes de noviembre del año 2005.
 - Con dicho incremento se cubren los costos básicos del servicio y se financia un Plan de Inversiones que acompaña la expansión del servicio, la reposición de los activos, la calidad, la seguridad y las exigencias ambientales.
 - Además se obtiene un excedente de caja para remunerar el costo de capital propio y de terceros, condicionando su utilización al cumplimiento del Plan de Inversiones.
 - Se propone un mecanismo no automático que en forma periódica permita controlar que no se deterioren los ingresos del licenciatario por cambios significativos en los costos, asegurándole los recursos necesarios para afrontar sus obligaciones y cubrir las necesidades de servicio.
 - De esta forma se reconoce lo ya dispuesto por la Ley 24.076 y no se introduce un principio diferente al de la ley, que es un principio básico: que la tarifa cubra los costos.
 - La propuesta de Carta de Entendimiento menciona que a los fines de la determinación de las tarifas se



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

tendrán en cuenta las disposiciones del Capítulo IX de la Ley N° 24.076, que establece que las tarifas deben permitir a las empresas obtener ingresos suficientes para satisfacer todos los costos operativos razonables aplicables al servicio.

- 1.21 En cuanto al régimen de calidad durante el Período de Transición Contractual, se mantiene la exigencia del nivel de calidad en la prestación del servicio establecido en el contrato y las emanadas del ENARGAS.
- 1.22 El Plan de Inversiones constituye una de las piedras angulares de la propuesta. Dicho plan es un plan comprometido, que tiende a satisfacer el crecimiento vegetativo del mercado, la reposición de las instalaciones, la calidad del servicio y la seguridad y expansión en los años 2005 y 2006.
- 1.23 El plan tiene condiciones de flexibilidad que permitirán a la empresa reorientar las inversiones si la necesidad de prestación del servicio así lo requiriera.
- 1.24 Al explicitar este plan dentro de la propuesta se transparenta el destino de los recursos que se pagan a través de la tarifa. La empresa será la responsable de la ejecución de las obras y el Estado, que es el último responsable del servicio, a través del ente regulador, controlará en qué, dónde y cómo invierte la empresa.
- 1.25 El incumplimiento del Plan de Inversiones no permitirá a la licenciataria disponer del excedente de caja para cubrir el capital propio y de terceros, ni podrá pagar dividendos.
- 1.26 Si hubiera cambios normativos o regulatorios con impacto en el servicio y sus costos, la propuesta contempla la posibilidad de que el licenciatario solicite al ENARGAS su cuantificación, pudiéndose en su caso determinar una readecuación en la remuneración.
- 1.27 Se contempla la posibilidad de fijar una tarifa social que facilite el acceso al servicio de hogares en estado de vulnerabilidad económica. Esto contribuirá también a moderar el impacto sobre la mora y la incobrabilidad de la empresa.
- 1.28 El Período de Transición culmina con una Revisión Tarifaria Integral que implica la estabilización plena del contrato y que entrará en vigencia en noviembre del año 2006.
- 1.29 Esa revisión integral se realizará sobre los criterios establecidos en la ley regulatoria del gas, y sobre las pautas a acordar en la Carta de Entendimiento.
- 1.30 Dichas pautas incorporan:
 - La definición de la base de capital y la tasa de rentabilidad. Esta es una actividad de capital intensivo y la certidumbre sobre el cálculo de la base de capital y la tasa de rentabilidad es fundamental para la continuidad y normalidad del servicio.
 - La instrumentación de un mecanismo no automático de determinación tarifaria.
 - La asociación de la remuneración a costos eficientes del sistema.
 - La introducción de incentivos para la mejora en la calidad.
 - La puesta en práctica de instrumentos de control y supervisión de la gestión y desempeño de los sistemas, incluyendo a la actividad no regulada.
- 1.31 En el Informe de Grado de Cumplimiento efectuado por la UNIREN, se detectó que era necesario mejorar algunos sistemas de control, introduciendo controles ex ante.
- 1.32 Se introdujeron en la propuesta diversas acciones en ese sentido, como la realización de una auditoría técnica y económica de los bienes esenciales del servicio. Esta auditoría trata de preservar el justo valor de la infraestructura del servicio, que es de carácter público, y evitar reconocer para fines tarifarios bienes no



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- apropiados al servicio o bien incorrectamente valorizados.
- 1.33 Otras acciones incorporadas son la implementación de un registro económico-financiero de las actividades reguladas y no reguladas, la incorporación de un sistema de registración cartográfica de las redes del sistema y del mercado, la realización de un informe anual del cumplimiento de su desempeño y el monitoreo de las relaciones de la empresa con los proveedores.
- 1.34 Con relación a la renuncia a reclamos y demandas se proponen dos etapas para eliminar la conflictividad en los contratos.
- 1.34.1 En una primera etapa, antes de la entrada en vigencia del acuerdo, el licenciatario y sus accionistas deben suspender las acciones vinculadas a todos los reclamos y demandas derivados de la aplicación de ley de emergencia, comprometiéndose a no iniciar acciones nuevas.
- 1.34.2 En una segunda etapa, diez días después de la celebración de la Audiencia que trate la Revisión Tarifaria Integral, la licenciataria desistirá definitivamente a los reclamos judiciales y arbitrales.
- 1.35 La propuesta además contiene una proyección económico-financiera, elaborada con bases de cálculo e hipótesis establecidas por la UNIREN, constituyendo el correlato económico del escenario operativo del servicio, planteado para el Período de Transición Contractual.
- 1.36 Resta aún continuar las discusiones ya iniciadas con la empresa, analizando nueva información y otras perspectivas y puntos de vista adicionales.
- 1.37 Esta propuesta de Carta de Entendimiento puede dar cumplimiento a los criterios que la Ley N° 25.561 fijaba para desarrollar el proceso de renegociación.
- Para analizar el tema de la competitividad de la economía, la UNIREN realizó un estudio aplicando el instrumento de la matriz insumo-producto, donde se comprueba que un impacto de la tarifa de gas del 10 por ciento provoca un incremento promedio en los precios de la economía inferior al 0,1 por ciento.
 - En lo que respecta a la distribución del ingreso, no hay impactos directos, dado que en la propuesta no incluye al sector residencial dentro del aumento del 15 por ciento en la remuneración.
 - En cuanto a la calidad de los servicios se mantiene el mismo Régimen de Calidad vigente en el contrato.
 - En relación con el Plan de Inversiones se propone incluir un plan concreto y su monitoreo por el ente regulador.
 - En cuanto al interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, se plantea la menor tarifa posible para lograr la mejor calidad en una Etapa de Transición. En otro sentido, se incorpora la tarifa social y, por otro lado, se considera no sólo la inclusión de usuarios actuales sino también los futuros, ya sea por crecimiento de la demanda o bien por no estar atendidos.
 - En cuanto a la seguridad de los sistemas, no se plantean desvíos o atenuaciones de las exigencias de seguridad, al mantenerse la calidad de las prestaciones.
 - Finalmente, en cuanto a la rentabilidad de las empresas, no se garantiza un nivel de rentabilidad. Considerando el concepto de sacrificio compartido la rentabilidad del Período de Transición se concreta en un excedente mínimo, luego de cubrir los costos operativos, las inversiones y el pago de los impuestos, manteniendo de esta forma incentivos para comportamientos eficientes.
- 1.38 Estos son los lineamientos de la propuesta que ha presentado el gobierno. Queda aún un camino que recorrer con la empresa, continuar las discusiones ya iniciadas con DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., y culminar la renegociación que es el objetivo final del gobierno.



Tomó la palabra a continuación la empresa **Distribuidora de Gas Cuyana S.A.**, representada por el señor **Donaldo SLOOG**.

- 2.1 El Contrato de Licencia de ECOGAS se sustenta en la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario y el Decreto N° 2255/92 que contiene las Reglas Básicas de la Licencia, el Reglamento de Servicio y las Tarifas.
- 2.2 El Marco Regulatorio definió la actividad de distribución como un monopolio natural regulado. Especificó un régimen de tarifas tope ajustables semestral y estacionalmente, y estableció revisiones tarifarias quinquenales donde se definían los factores X de eficiencia y K de inversiones. Estableció un plazo de la Licencia de 35 años, con opción a renovación por 10 años más, revirtiendo al final a la propiedad del Estado.
- 2.3 DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. es titular de la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas natural en tres provincias: Mendoza, San Juan y San Luis. Se trata de un área extensa: más de 315.000 kilómetros cuadrados. Su geografía combina sistemas montañosos de alta cordillera y precordillera, con extensas zonas desérticas, y luego serranías hacia el Este puntano. Es de muy baja densidad habitacional, con núcleos poblacionales concentrados en grandes oasis o dispersos en pequeños pueblos. Tiene una población estimada en 2.600.000 habitantes.
- 2.4 A diciembre de 2004, gozan del servicio de gas natural casi 386.000 clientes, lo que equivale a más de 1.500.000 habitantes. La compañía cuenta con 293 empleados directos, y tiene el 7 por ciento de participación del mercado nacional. La capacidad firme de transporte es de 4.450.000 metros cúbicos diarios.
- 2.5 Los clientes del servicio son mayoritariamente residenciales: un 96 por ciento. Además utilizan el servicio subdistribuidores, estaciones de GNC, industrias grandes y medianas, comercios, pymes, entes públicos y centrales eléctricas.
- 2.6 Si se observan los volúmenes, el peso relativo de cada tipo de usuario; el sector residencial ocupa alrededor del 20 por ciento y el GNC ya ocupa un 15 por ciento del total. A pesar del mayor costo de la prestación al usuario residencial, este 96 por ciento de los clientes representa sólo el 46 por ciento de los ingresos, incluyendo el costo del gas y el del transporte.
- 2.7 Al comienzo de la licencia, a fines de 1992, fueron transferidos a ECOGAS CUYANA 231.000 clientes. En estos doce años han llegado a 386.000. Se han incorporado al servicio 155.000 nuevos hogares, que representan 600.000 cuyanos, con un crecimiento del 67 por ciento.
- 2.8 Para ello se debió incrementar la infraestructura de redes y gasoductos, que pasó de 5.800 kilómetros a más de 9.400 kilómetros, un crecimiento de infraestructura del 62 por ciento.
- 2.9 Al principio sólo había 14 estaciones de GNC; a fines de diciembre pasado ya eran 121, un crecimiento de más del 700 por ciento. El consumo de GNC pasó de menos de 100.000 metros cúbicos diarios a más de 800.000 metros cúbicos por día.
- 2.10 A fines de 1992 sólo 76 localidades contaban con el servicio de gas natural provisto por GAS DEL ESTADO. A fines de 2004 ya son 111. Esto es, 35 nuevos núcleos urbanos se incorporaron al servicio.
- 2.11 El desarrollo pendiente involucraba la ejecución de gasoductos y largos ramales para llegar abasteciendo otras localidades alejadas y extendiendo los sistemas para cubrir el servicio en zonas periféricas de los grandes conurbanos de la región.
- 2.12 Además, una condición muy particular de CUYANA es que la transportadora entrega el gas por ella transportado, a 110 kilómetros de distancia de la ciudad de Mendoza, por lo que está a cargo de ECOGAS completar el traslado hasta el Gran Mendoza y hasta San Juan. Éste es un extenso sistema de verdaderos



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

gasoductos de transporte dentro del sistema de distribución de ECOGAS.

- 2.13 Para atender el crecimiento fue necesaria una permanente expansión de esta capacidad. Así se llega al presente con las 111 localidades atendidas directamente por ECOGAS. Ello significó una mejora sustancial en la calidad de vida de la población, una importante economía en sus gastos y una base de infraestructura para el desarrollo de los pueblos, su industria y su turismo.
- 2.14 El accionar de ECOGAS no se limitó al crecimiento de infraestructura y servicios. Para atender la mayor demanda se contrató a largo plazo más capacidad de transporte. Se agregaron 1.215.000 m³ diarios de capacidad firme.
- 2.15 El Contrato de Licencia preveía la realización de inversiones obligatorias, las cuales fueron ampliamente superadas por ECOGAS con una inversión realizada de 130 millones de dólares.
- 2.16 ECOGAS realizó todas estas inversiones fundamentalmente con recursos propios, sin contraer endeudamientos significativos. Sólo tomó créditos de corto plazo que ya fueron cancelados.
- 2.17 En enero de 2002 se dictó la ley de emergencia pública, que autorizaba al PEN a renegociar los contratos de servicios públicos. Para ello debían adecuarse los aspectos relativos a la moneda de cálculo de las tarifas y se debía adoptar un mecanismo de ajuste consistente con la expresión de tal moneda.
- 2.18 Ni de la letra ni del espíritu de la ley surgió la necesidad o recomendación de congelar las tarifas, las cuales siguen congeladas desde julio de 1999, fecha en que se aplicó el último ajuste por PPI.
- 2.19 La indefinición del régimen de tarifas trajo aparejado una importante disminución del valor de la compañía. Se ha quebrado la ecuación económico-financiera prevista en la licencia. La compañía debió y debe cumplir con todas sus obligaciones, mientras que sus derechos no son adecuadamente resguardados.
- 2.20 Se ha creado una gran inestabilidad regulatoria, modificando lo previsto en el Marco Regulatorio y en la Licencia. Quedaron indefinidos los mecanismos que garantizan la adecuada planificación y crecimiento en esta área clave de la infraestructura energética regional y nacional.
- 2.21 Con la emergencia, los únicos precios que resultaron congelados, fueron los de los servicios públicos. El resto de la economía procedió rápidamente a adecuar sus precios a la nueva situación post devaluación. Ningún precio de la economía ni ningún costo de nuestra compañía quedó sin ajustarse.
- 2.22 Una muestra representativa de los principales costos de operación y mantenimiento presentan un incremento entre el 40 y el 300 por ciento.
- 2.23 El precio del gas de garrafa aumentó 130 por ciento y ahora es siete veces más caro que el gas natural. Las naftas aumentaron alrededor del 90 por ciento y el gasoil más del 150 por ciento. Ninguno de estos aumentos tiene que ver con la distribución; la distribución incide en menos del 4 por ciento en el precio de venta al público.
- 2.24 Para las industrias, el fuel oil se incrementó casi 380 por ciento y el gasoil industrial llegó al 490 por ciento. El fuel oil cuesta ahora siete veces más que el gas natural, mientras que antes de la devaluación esta relación era menor a dos veces.
- 2.25 Hay un fuerte desplazamiento de la demanda hacia el gas natural, abandonando o minimizando el uso de los demás combustibles, agudizando la escasez ante el estancamiento de la producción de gas y de la capacidad de transporte. Puesto que las señales de precios no muestran el verdadero valor del costo del gas, del costo del transporte y del costo de la distribución.
- 2.26 Si se compara la tarifa de gas, en este caso la residencial, con la de otros países con economías similares a la de la Argentina -por ejemplo, Bolivia, Uruguay, Chile, Brasil o México- se observa que la tarifa de ECOGAS es



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 8,5 veces inferior al promedio de estos países. Esto teniendo en cuenta que el Producto Interno Bruto por habitante de la Argentina es casi igual que el promedio de esos países.
- 2.27 Esta irrazonable situación no puede mantenerse por más tiempo. Ya se ven las consecuencias en la reducción de las reservas de gas, con la falta de incentivos para explorar, con la imposibilidad de financiar de manera económica la expansión de los gasoductos y con crecientes restricciones en los sistemas de distribución. Ello provoca que muchos usuarios potenciales no puedan acceder al gas natural, que las industrias y usinas tengan restricciones y deban usar sustitutos, y que se arriesgue el crecimiento económico por la creciente falta de infraestructura.
- 2.28 El eventual efecto de un ajuste para recomponer las tarifas sería de 4,8 milésimas de peso por cada 10 por ciento de ajuste en el margen de distribución de la tarifa de consumos residenciales. Si se le carga el 30 por ciento de impuestos, el valor final es de 6,5 milésimas de peso. Para un consumo anual de 1000 m³, el costo con impuestos llegaría a 6,2 pesos en el año. Si se le agrega igual porcentaje al cargo fijo, cada 10 por ciento de ajuste representa poco más de 12 pesos al año, o sea, 1 peso por mes.
- 2.29 Una parte significativa de los clientes de ECOGAS conservaron su capacidad de pago real, y otros la han recuperado. Los de menor poder adquisitivo serían beneficiarios de la tarifa social.
- 2.30 En el caso del GNC, el margen de distribución es de menos de 3 centavos por m³; cada 10 por ciento de ajuste se traduce en 3 milésimas de peso en la tarifa regulada.
- 2.31 Contrariamente al Informe de Justificación preparado por la UNIREN, la rentabilidad hasta el dictado de la Ley de Emergencia nunca fue excesiva, ni siquiera importante. Como toda empresa capital intensiva, la rentabilidad relevante es la rentabilidad sobre sus activos, el ROA.
- 2.32 El ROA promedio obtenido por ECOGAS entre 1993 y 2001 fue del 8,3 por ciento, un valor por debajo del rendimiento promedio del de los plazos fijos en pesos durante ese período y en el mismo orden que el plazo fijo en dólares. Fue de dos puntos superior al rendimiento promedio de los bonos del tesoro de Estados Unidos, que se suponen libres de riesgo.
- 2.33 A partir de 2002, resultado del congelamiento de las tarifas, esa rentabilidad, ahora medida en pesos, cayó en promedio al 2,5 por ciento. Es una rentabilidad muy por debajo del costo de capital, que no atrae nuevas inversiones porque ni siquiera remunera el costo actual del dinero.
- 2.34 La Renegociación de Contratos. La necesidad de renegociar los contratos surge de que la Ley de Emergencia alteró sustancialmente el régimen de tarifas fijado por el Estado en las licencias. Estas tarifas debían adecuarse a la devaluación y a la consecuente inflación que sobrevendría. Para ello el Poder Ejecutivo estableció, en su primera reglamentación, un plazo de 120 días para normalizar los contratos. Sus pautas preveían que esta adecuación sería transitoria.
- 2.35 Para ello se creó la Comisión de Renegociación, se armaron los equipos técnicos y se solicitó múltiple información a las empresas. En lugar de cuatro meses ya transcurrieron 44 meses, once veces el tiempo previsto para la renegociación.
- 2.36 Las ofertas formales de la UNIREN fueron realizadas en enero y junio de este año. Las cuales no fueron aceptadas por contener las siguientes características:
- La propuesta tiene carácter unilateral, no recoge los comentarios vertidos por ECOGAS en las notas y reuniones mantenidas.
 - Excede la adecuación transitoria del contrato conforme a la Ley de Emergencia.
 - No despeja las incertidumbres jurídicas ni regulatorias.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- No quedan definidas condiciones mínimas que aseguren la sustentabilidad de la compañía en el largo plazo.
 - Las cifras volcadas en los anexos no fueron, ni discutidas, ni consensuadas.
 - No existe en la Carta de Entendimiento o en sus anexos, justificación para el porcentaje de ajuste ofrecido.
 - Tampoco se encuentran razones en el llamado Informe de Justificación. Este informe contiene datos erróneos y apreciaciones subjetivas que serán adecuadamente respondidas.
 - La estructura proyectada para el régimen tarifario y su sistema de revisión no garantizan el resguardo de las bases y principios contemplados en el Marco Regulatorio.
 - No es una propuesta justa ni equitativa. Mientras a esta compañía se le propone sólo un 15 por ciento, se ve que los ajustes de precios de la economía están todos en una franja del 40 al 160 por ciento.
 - Tampoco es equitativa respecto a los ofrecimientos y acuerdos celebrados por la UNIREN con otras empresas de servicios públicos en el área energía y que con similares argumentaciones van del 25 al 31 por ciento.
 - No puede tampoco soslayarse el trato desigual entre los integrantes de la misma cadena energética, en la cual los productores de gas obtuvieron ajustes que exceden el 100 por ciento del precio pesificado.
- 2.37 ECOGAS entiende que un acuerdo sustentable debería reposar sobre los siguientes principios:
- Ratificar la plena aplicación del Marco Regulatorio, adecuando única y transitoriamente lo referido a la moneda en que se expresa la tarifa y los mecanismos para su actualización.
 - Contemplar un Período de Transición, una recomposición inicial, que restaure razonablemente el nivel de las tarifas y una Revisión Tarifaria posterior cuyas bases metodológicas de mayor significación -por ejemplo, la valuación de activos, la tasa de costo de capital y los mecanismos de ajustes- deberán definirse al inicio del Período de Transición.
 - En la base de ajuste se debe incluir a los usuarios residenciales con mayor capacidad de pago.
 - Debe contemplar también un esquema de Tarifa Social para los que realmente estén desprotegidos.
- 2.38 Reviste vital importancia reducir o eliminar incertidumbres que permitan evaluar la propuesta en su correcta dimensión y admita una sola interpretación en oportunidad de su aplicación.
- 2.39 ECOGAS cumplió y cumple con las obligaciones de su Contrato de Licencia. Es vocación de ECOGAS desarrollar su actividad aportando calidad, seguridad, confiabilidad, inversiones y crecimiento y desea seguir brindando el servicio procurando que cada vez más usuarios gocen del gas natural.
- 2.40 La compañía mantiene su disposición a un genuino diálogo para llegar a un acuerdo justo y razonable, con reglas claras y estables.

A continuación expone el señor **Alberto Horacio CALSIANO**, en representación de la **Unión Industrial Argentina**.

- 3.1 La UIA manifestó su preocupación por las dificultades que se planteaban para sostener un normal abastecimiento energético, lo cual fue corroborado por los acontecimientos acaecidos durante todo el año 2004 y repetidos en el transcurso del año 2005.
- 3.2 Desde la Audiencia Pública de EDELAP en enero de 2005, la UIA considera positivo que todos los actores involucrados hayan comenzado a debatir el modo en que se le dará sustentabilidad a servicios públicos esenciales, como son el gas por redes y la electricidad, pero hubiese sido mayor el beneficio si la misma hubiese sido invitada a participar en los debates previos.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 3.3 Se espera que rápidamente las partes puedan superar las diferencias para arribar a un acuerdo y poder debatirlo en la correspondiente Audiencia Pública. Dado que la corrección tarifaria en la etapa de emergencia es sólo una parte del problema, quedando temas más profundos por resolver.
- 3.4 Existe un marco regulatorio del sector, aún vigente, transitoriamente suspendido y alterado con ciertas potestades delegadas en el Poder Ejecutivo durante la etapa de transición, las cuales deben ser coyunturales y acotadas en el tiempo.
- 3.5 Otro tema no menor es el hecho de que las decisiones que se tomen en esta etapa de transición se pretende incorporarlas como términos y condiciones que regirán el Acuerdo de Renegociación Tarifaria Integral.
- 3.6 Se reitera la preocupación frente a las dificultades que se presentan para mantener un equilibrado abastecimiento energético, consecuencia de la insuficiente inversión en el sector, acentuada por la crisis desatada a partir de diciembre de 2001.
- 3.7 El sector energético, para ser sustentable en el tiempo, requiere de una política energética y de permanentes inversiones, sean éstas del sector privado, del Estado o de una combinación de ambos.
- 3.8 Para alcanzar dicho objetivo debería priorizarse la continuidad de la tarea iniciada por la UNIREN, tendiente a la normalización de las actuales concesiones a las empresas privatizadas. El esfuerzo debería concentrarse en la revisión de los marcos regulatorios dentro de un marco institucional apropiado.
- 3.9 Respecto al incremento tarifario propuesto a la licenciataria, bajo la figura del sacrificio compartido, se continúa insistiendo en cargar el costo del ajuste sobre la demanda industrial.
- 3.10 La industria ha tenido incrementos significativos en el costo del gas natural, tanto para aquellos usuarios que son cautivos de la licenciataria como para aquellos que compran el gas en boca de pozo a un productor.
- 3.11 Si bien las tarifas de distribución y transporte se mantienen congeladas y pesificadas desde la salida de la convertibilidad hasta el presente, los usuarios industriales cautivos de las distribuidoras han visto incrementado el precio del gas que éstas compran en boca de pozo en un 120 por ciento. A su vez, aquellos usuarios industriales que operan en el mercado mayorista, han tenido aumentos del 190 por ciento en el precio del gas que compran directamente en boca de pozo.
- 3.12 A ello hay que agregar el comienzo de la operación del Mercado Electrónico del Gas –MEG-, a partir de mediados de mayo de 2005, y la puesta en vigencia de la Resolución 752/05 de la Secretaría de Energía, que regula los Decretos 180/04 y 181/04.
- 3.13 Dada la asimetría de todo tipo que existe entre oferta y demanda, de no darse una regulación adecuada el usuario industrial tendrá poca capacidad de negociación.
- 3.14 Se observa que los productores de gas no se muestran muy interesados en cotizar, transfiriendo la tarea a los comercializadores, que conforman un nuevo eslabón en la cadena del gas que francamente no le agrega valor al usuario y sí un costo de hasta un 8 por ciento sobre el valor del gas en boca de pozo.
- 3.15 La situación de escasez en el producto y/o transporte del gas natural hizo que la mayoría de las industrias realizaran contratos, eufemísticamente llamados semifirmes, con ventanas que superan los 90 días durante los cuales, de ser solicitado por la distribuidora, deben dejar de consumir gas. Es por ello que para seguir produciendo varias industrias han debido volver a utilizar combustibles líquidos, más caros, más difíciles de transportar, y más contaminantes.
- 3.16 También la demanda industrial es la destinataria del adicional tarifario por las ampliaciones del transporte que se están realizando bajo el Régimen de Fondos Fiduciarios, así como las que están por implementarse.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 3.17 Otro tema no menor son las compensaciones que la industria debe pagar a aquellos usuarios que supuestamente realizan ahorros de gas como consecuencia del Plan de Uso Racional de Energía (PURE) puesto en vigencia durante el año 2004 y reiterado con algunas modificaciones en el 2005.
- 3.18 Con motivo de las restricciones aparecieron las multas aplicadas por las licenciatarias a aquellos usuarios que, intimados a cortar, no lo hicieron por la imposibilidad de interrumpir su proceso de fabricación, lo que en varios casos significó duplicar el valor de la factura debido a la arbitrariedad con que se aplican dichas multas.
- 3.19 A todos los incrementos de costos mencionados se deberá agregar el que resulte de la presente Propuesta más el que corresponda al transporte troncal del gas natural.
- 3.20 La interpretación del sacrificio compartido hecha por la UNIREN es muy particular, ya que por el lado de la demanda se aplica preferentemente a la industria, habiendo otros usuarios en condiciones de compartir el pretendido incremento.
- 3.21 De continuar con estos ajustes discriminatorios la industria irá perdiendo competitividad, se retardará el crecimiento del sector, se elevará el riesgo y la incertidumbre empresaria, se desalentará la inversión para expandir negocios y, finalmente, se podrá afectar el empleo.
- 3.22 Con respecto a la Tarifa Social, cualquier tipo de recomposición tarifaria que se realice deberá contemplar la situación de los sectores de bajos recursos que no pueden pagar regularmente el suministro de gas y de electricidad. Corresponde al Gobierno Nacional junto con los Estados Provinciales y Municipios, la realización de un registro conteniendo los datos de aquellos ciudadanos que deberían recibir este tipo de asistencia.
- 3.23 Esta solución debe ser coyuntural hasta que se logre superar la situación de emergencia y debe tomar la forma de un subsidio explícito. Se debe tener presente que aplicar subsidios e impuestos de modo simultáneo es un contrasentido total.
- 3.24 Metodología para inducir las inversiones: las propuestas modifican sustancialmente lo establecido en el marco regulatorio aún vigente, así como en el Contrato de Concesión de la licenciataria. Asimismo se menciona en las propuestas un Plan de Inversiones del que solamente se encuentra en el Informe de Justificación de la Propuesta, una estimación que realiza la UNIREN para el período 2005-2006. Dado que la licenciataria debería comprometerse a realizar dicho plan, de aceptar ésta las mencionadas propuestas debería detallarse de modo urgente.
- 3.25 Partiendo de que la UNIREN considera la ejecución de dichas inversiones como necesarias para mantener la calidad y seguridad del servicio, queda la duda de cómo se realizarían, en el caso de que la propuesta siga sin ser aceptada.
- 3.26 Régimen de calidad del servicio. Todos los procesos industriales de hoy son energo dependientes en cuanto a la cantidad, la calidad, la seguridad y el precio del suministro energético. Es por ello que es correcto que se proponga mantener la calidad establecida en el Contrato de Concesión durante la etapa de transición.
- 3.27 La penalización, correctamente diseñada y auditada por los organismos de control, es una fuerte señal enviada a la licenciataria para inducirla a mantener o mejorar la calidad del servicio. Sin embargo, en las propuestas se mencionan pautas que de aprobarse tal como están, significarían importantes cambios o modificaciones regulatorias.
- 3.28 La Unión Industrial Argentina solicita:
 - 1) Que no se discrimine a la demanda industrial en la corrección tarifaria propuesta, cargándole de este modo la mayor parte del costo de la recuperación del sector energético.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 2) Que se realice un seguimiento exhaustivo por parte de los organismos de control, convenientemente normalizados, al efecto de que la calidad y seguridad del suministro no se transformen en las variables de ajuste de la recomposición tarifaria.
- 3) Que las pautas contenidas en el punto 12 de las propuestas no sean incorporadas a la Revisión Tarifaria Integral sin haber sido previamente debatidas y debidamente consensuadas entre todos los actores involucrados.

Sigue el turno de la **Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina - AGEERA**, representada por la señora **Adriana KOWALEWSKI**.

- 4.1 Las empresas que conforman AGEERA son generadores de energía eléctrica y en tal carácter, parte de quienes afrontan el pago a la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
- 4.2 En este caso preocupa que, habiendo sido establecido en la Ley N° 25.561 que las convocatorias a Audiencias Públicas deben ser efectuadas para tratar los acuerdos previamente alcanzados entre las partes, se esté tratando hoy en este ámbito una propuesta unilateral que no es el resultado de dicho consenso previo.
- 4.3 Se agradecerá por ello que las autoridades retomen el camino de la negociación hasta alcanzar rápidamente un acuerdo definitivo, el cual sin duda será positivo para los usuarios y todos los integrantes de la cadena de valor de nuestra industria.
- 4.4 AGEERA está de acuerdo en que el gobierno haya comenzado por fin a normalizar los precios de los servicios prestados por todas las empresas integrantes de la cadena de valor de las industrias de energía eléctrica y de gas. No se conoce ningún otro sector industrial de Argentina para el que este proceso de inicio de normalización de precios se haya demorado tanto, desde enero 2002; más de tres años a la fecha.
- 4.5 Los ajustes en los precios y en las tarifas de la energía eléctrica y el gas natural, hasta la normalización de sus mercados, deberán concretarse por etapas y no podrán ser simultáneos y proporcionales para todos los tramos de valor agregado.
- 4.6 En este proceso se deberá tener especial cuidado en que los aumentos dados en cada etapa de negociación a alguno de los agentes –en este caso la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.- puedan ser recuperados íntegramente por los generadores de energía eléctrica en la formación de sus propios precios.
- 4.7 Debe resaltarse la necesidad de que, según prevé la Ley N° 25.561, este proceso de recomposición se base sobre un esquema de consenso, en el cual participen conjuntamente con el Estado todos los agentes del mercado de gas, productores, transportistas, distribuidores y sus clientes, entre ellos las centrales de generación de energía eléctrica, asegurando la convergencia hacia un modelo final en el cual se armonicen los intereses de las partes.
- 4.8 Adicionalmente, este modelo final deberá estar construido sobre los pilares de racionalidad económica, previsibilidad y estabilidad, elementos esenciales para asegurar que los clientes podrán continuar percibiendo en Argentina en el futuro una combinación de calidad y precio en los servicios de energía eléctrica y gas natural, equiparable a la de los mejores países del mundo.
- 4.9 La transformación del sector eléctrico fuera altamente exitosa. Su génesis fue la Ley N° 24.065, aún vigente, que permitió el incremento de la potencia instalada desde 13.000 MW hasta 22.000 MW, al punto tal que Argentina se transformó de ser una Nación con cortes rotativos en el suministro eléctrico, a un país exportador de energía eléctrica.
- 4.10 Además, este incremento en la capacidad de producir energía eléctrica, con la renovación del equivalente de todo el parque térmico y a una tasa de renovación superior a la de países desarrollados, es lo que ha permitido



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- en estos últimos años acompañar la mayor actividad económica del país con un adecuado abastecimiento de electricidad.
- 4.11 Hasta diciembre de 2001, en dólares, los precios de la energía eléctrica mayorista, y con ello los precios de la energía eléctrica que utilizan todos los industriales de Argentina, eran los más bajos de la región y del mundo.
 - 4.12 Respecto a las tarifas de servicios públicos, su redeterminación y cálculo revisten trascendental importancia por cuanto las mismas tienen significativa incidencia en los intereses económicos de los usuarios de estos servicios y, en particular, de los agentes generadores de electricidad nucleados en AGEERA.
 - 4.13 En cuanto a la revisión automática, AGEERA señala que debido a la imposibilidad de trasladar a la formación de precios aumentos retroactivos del valor de los combustibles, no es aceptable para los generadores la retroactividad de las revisiones tarifarias porque los ajustes en las tarifas del gas inciden en la declaración de costos y en el despacho de las centrales de generación, afectando la competencia y la formación de precios en el mercado eléctrico.
 - 4.14 Es necesario que los aumentos dados en cada etapa de negociación a algunos de los agentes puedan ser trasladados en forma automática e íntegramente por los generadores de energía eléctrica a la formación de los precios del Mercado Mayorista Eléctrico.
 - 4.15 Las fechas para determinar el Período de Transición Contractual, la Revisión Tarifaria Integral y los aumentos tarifarios, deberían ser coherentes con el resto de las renegociaciones contractuales de los mercados de gas y electricidad y con los cambios normativos que deban aprobarse en los segmentos no regulados, para asegurar que la readaptación de cada uno de esos mercados se producirá en las fechas previstas, evitando que –incluso transitoriamente– algún sector deba absorber costos correspondientes a otro sin poder trasladarlos a sus precios.
 - 4.16 Es necesaria la rápida aplicación de una tarifa social para algunos usuarios del gas del sector residencial. AGEERA está de acuerdo con la aplicación de la Tarifa Social; pero la misma no debe ser un subsidio cruzado pagado por otras categorías de usuarios sino un subsidio explícito del Estado nacional.
 - 4.17 Conclusión. Si bien la tarifa en los servicios públicos concesionados tiene efectos económicos que afectan la realidad social, es importante para los clientes que la misma sea tal y como prevé la ley, justa y razonable para los prestadores, especialmente para asegurar en el largo plazo la correcta prestación del servicio público comprometido, y de manera tal de permitirle al prestador del servicio –en este caso, la distribuidora de gas– una ganancia justa y razonable, y a los clientes, contar con la certeza de que continuarán siendo abastecidos con la calidad requerida.
 - 4.18 Es necesario tener en cuenta en este Período de Transición que los aumentos dados en cada etapa de renegociación o normalización a alguno de los agentes, en este caso a la distribuidora de gas, pueden ser recuperados íntegramente por los generadores en la formación de sus propios precios.
 - 4.19 AGEERA solicita que oportunamente se determine un cuadro tarifario para los usuarios de la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., siguiendo los principios establecidos en la Ley N° 24.076, y teniendo particularmente en cuenta las observaciones aquí efectuadas.

Continúa en el orden de expositores **la Asociación de Distribuidores de Gas -- ADIGAS**, representada por el señor **Carlos Alberto ALFARO**.

- 5.1 La Asociación de Distribuidores de Gas de la República Argentina - ADIGAS reúne a las nueve distribuidoras de gas natural por redes del país.
- 5.2 Los resultados de la gestión privatizada de los servicios públicos en Argentina han sido diferentes, por derivar de distintas formas de regulación, contratos, orígenes y prestaciones. Conviene, entonces, no generalizar cuando se habla de estos servicios públicos sino tener en cuenta las características de cada sector.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 5.3 Las reglas de juego establecidas en la actividad posibilitaron la inversión en mantenimiento y en expansión del sistema. Las empresas hicieron además otras inversiones voluntarias para mejorar el servicio por 3.748 millones de dólares. También se agregaron inversiones por 1.146 millones en los gasoductos de exportación en los tramos en territorio nacional. Totalizando hasta esta fecha 8.607 millones de dólares.
- 5.4 Estas inversiones permitieron pasar de 4.550.000 clientes a 6.507.000 a julio de 2005, con un incremento del 43 por ciento; de 79.000 kilómetros de redes y gasoductos a más de 128.500 kilómetros, es decir, un 63 por ciento de incremento; y un 76 por ciento más de capacidad de transporte, que pasó de 67 millones de m³ por día a 118 millones.
- 5.5 El nivel tarifario establecido en 1992 fue claramente razonable. Hoy, en cambio, está en un nivel decididamente insuficiente. Esto se repite en forma similar para las tarifas industriales, las que antes de la privatización eran en términos relativos superiores a las residenciales, a las cuales de alguna manera subsidiaban.
- 5.6 Se observa que mientras las tarifas de gas natural están congeladas las otras alternativas para un cliente residencial, a calor equivalente, variaron de la forma expuesta. El gas en garrafa, que normalmente costaba tres veces el valor del gas natural, hoy lo supera más de siete veces, y el querosén, por ejemplo, subió de 2,5 veces a más de cinco veces en equivalente en valor de gas natural.
- 5.7 Las tarifas nacionales del gas natural se han caracterizado siempre por estar entre las más bajas del mundo. A marzo de 2005 el promedio internacional de tarifas residenciales, aún contra la media del MERCOSUR y otros países vecinos, están casi 10 veces por encima del valor de las tarifas en Argentina, todos valores con impuestos.
- 5.8 Si las tarifas no reflejan los costos económicos se amenaza la viabilidad de la industria del gas y consecuentemente el suministro de energía a futuro. Hay que pensar en los usuarios de mañana y no solo en los usuarios de hoy.
- 5.9 Con respecto a las tarifas industriales, analizando la competitividad con los países del MERCOSUR, el promedio es cuatro veces superior al valor de la de Argentina. La competitividad industrial está así asegurada, pero no será sustentable a futuro.
- 5.10 Para entender mejor la evolución de las tarifas se exponen más en detalle las variaciones de cada una de las componentes tarifarias: el gas en boca de pozo, es una componente desregulada y vinculada en general a la evolución de los hidrocarburos; el transporte, una componente regulada, así como la distribución, también regulada, prácticamente no aumentaron desde 1992. Y los impuestos subieron prácticamente un 70 por ciento.
- 5.11 Como simple referencia, el Índice de Precios al Consumidor aumentó en todo el período un 85 por ciento, y el Índice de Precios Internos Mayoristas aumentó el 163 por ciento. Y desde la crisis, desde la devaluación, el IPC aumentó un 66 por ciento. A su vez, la evolución del producto nacional y la variación del salario real del sector privado desde fines de 2001 se han recuperado desde la crisis de 2001. A pesar de esto se posterga por más de tres años la recuperación de las tarifas reguladas.
- 5.12 La Tarifa Social. Las soluciones propuestas por nuestro sector para atender a los sectores más vulnerables de la población, los más afectados, consiste en la rápida implementación de una Tarifa Social.
- 5.13 La misma, definida para un padrón de beneficiarios establecida y actualizada según datos objetivos por el mismo Estado durante la emergencia, debe contemplar un tope de consumo por zona, subsidiado en forma explícita, tal que permita su autofinanciamiento, y durante el plazo que se establezca.
- 5.14 La evolución de la rentabilidad de las empresas distribuidoras en el período 1993 a 2002 evidencia que se han mantenido consistentemente por debajo de los valores previstos. El promedio 1992 a 2001 para las distribuidoras fue del 7,5 por ciento, valor inferior a la renta de industrias similares o equivalentes en otros



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- países, y hasta para las tasas de interés para plazos fijos en pesos de entonces.
- 5.15 Para el período 2002 a 2004 la rentabilidad promedio ha sido negativa, esto es: las empresas en general tuvieron pérdidas netas, una tendencia que no se ha corregido al no variar sus ingresos. Se mantiene en los mejores casos en niveles netamente insuficientes para costear el financiamiento de nuevas expansiones o inversiones.
- 5.16 En síntesis, se destaca que debido a la solidez legal y jurídica de su marco regulatorio, los controles ejercidos por el Estado a través del ente regulador, las inversiones realizadas, el razonable nivel de las tarifas hasta diciembre de 2001, las protecciones con que cuentan los consumidores, la ausencia de renegociaciones de los contratos desde su puesta en marcha hasta el presente, el servicio de distribución de gas natural ha tenido un desempeño destacado entre los servicios públicos, con apreciable beneficio para el usuario, sirviendo el modelo argentino como ejemplo para regulaciones de otros países de América y del mundo.
- 5.17 Los hechos más relevantes que afectan la prestación son:
- Las tarifas sin variación desde julio de 1999, antes de la devaluación, congeladas a niveles no sustentables en el mediano plazo, en un contexto de distorsión de precios con sus combustibles alternativos.
 - Un aumento inusual de la demanda, motivado tanto por la reactivación económica como por el mantenimiento de las tarifas a niveles artificialmente bajos, frente a otros energéticos mucho más caros, lo que ha obligado a racionalizar el consumo.
 - Un incremento significativo de los costos de explotación, mientras se sostiene un esfuerzo constante por mantener los niveles de calidad del suministro, sin un reflejo equivalente en las tarifas.
 - Una complicada situación económico financiera de las empresas que imposibilita mantener su ritmo histórico de expansión y de acompañar el crecimiento de la demanda con ampliaciones en transporte y producción.
 - Hoy no se puede contratar gas ni transporte, ni vender ni comprar a largo plazo.
- 5.18 Resulta imprescindible encontrar a la brevedad los caminos conducentes a lograr la sustentabilidad del sistema evitando su deterioro y abastecer el actual y futuro incremento de la demanda. Para ello es necesario un marco de certeza legal y de previsibilidad, tarifas justas y razonables, tanto para empresas como para los usuarios.
- 5.19 Así las distribuidoras continuarán prestando este servicio esencial y cumpliendo como hasta ahora se ha cumplido; podrán lograr las expansiones necesarias para llevar el gas natural a quienes más lo necesitan y hoy utilizan las garrafas de GLP; contribuir a la estabilidad de la oferta de gas natural, sosteniendo al transporte, la producción, la exploración y las reservas con contratos de largo plazo; continuar expandiendo las tecnologías limpias del GNC; y fundamentalmente, acompañar el crecimiento industrial y económico.

A continuación es el turno de la **Asociación de Consumidores Industriales de Gas de la República Argentina - ACIGRA**, representada por el señor **Jorge FACCIUTO**.

- 6.1 El gas natural es de gran importancia en la matriz energética argentina -ya que alcanza casi al 50 por ciento-, se destaca su caracterización como un servicio público esencial y su uso por empresas, hogares, el parque automotor y la generación de electricidad. Además de ello, se exporta a países vecinos.
- 6.2 Para el sector industrial el gas natural en forma directa, como combustible y como materia prima, representa a nivel país el 30 por ciento de las ventas en el mercado interno, a lo que cabe agregar el consumo indirecto mediante el uso de energía eléctrica generada con gas natural, que asciende a un 10 por ciento adicional.
- 6.3 La Tasa de Utilización de la Capacidad Instalada en la industria ha venido creciendo paulatinamente para situarse en el 72 por ciento en promedio, alcanzando en algunos casos más del 90 por ciento. Por ello harían falta nuevas inversiones para continuar con los porcentajes de recuperación. Estas decisiones no son inmediatas



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- y se basan en expectativas de mediano y largo plazo sobre cómo va a desenvolverse la actividad económica.
- 6.4 El sector energético es imprescindible para el resto de la economía y debe contar con recursos genuinos que le permitan funcionar cubriendo sus costos de operación y obteniendo una rentabilidad razonable que motive inversiones.
 - 6.5 Salvo en el caso de GAS NATURAL BAN, el resto de las Audiencias relacionadas con gas natural se caracterizaron, lamentablemente, por falta de consenso entre las licenciatarias y el gobierno.
 - 6.6 GAS NATURAL BAN habría aceptado la cláusula de indemnidad que libera al Estado argentino de cargar con costos por sentencias desfavorables en el CIADI y el gobierno le concedería un aumento del 27 por ciento en su remuneración, guarismo muy superior a la propuesta de la UNIREN tratada en la Audiencia respectiva, que era del 18 por ciento. Oficialmente se desconoce o no se ha informado acabadamente el estado de las negociaciones, los incrementos de las tarifas a cada tipo de usuario y la fecha de aplicación de éstos, que entendemos no deberían ser retroactivos.
 - 6.7 El caso de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE se diferencia de las anteriores por el hecho del laudo favorable a *CMS GAS TRANSMISSION COMPANY* emitido por el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias de Inversiones, CIADI, del Banco Mundial. Se trata de un hecho adverso para la Argentina y de un antecedente fuertemente desfavorable para llegar a un acuerdo.
 - 6.8 Respecto a la empresa DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., la propuesta de la UNIREN comprende los siguientes aspectos fundamentales, que se desarrollan a continuación:
 - 6.9 En cuanto al desistimiento de la licenciataria de acciones derivadas de la emergencia económica y de la anulación del ajuste de tarifas por PPI, uno de los accionistas de la empresa licenciataria en el ámbito internacional, ha presentado una solicitud de arbitraje contra la República Argentina ante el CIADI por supuestas violaciones al acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre la Argentina y los Estados Unidos. Lo cual implicaría un punto de discordancia fundamental.
 - 6.10 Respecto a la proyección económico-financiera para los años 2005 y 2006, se sugiere a la UNIREN efectuar un análisis exhaustivo para determinar que los ítems de costos incluidos sean los mínimos necesarios compatibles con la prestación de un servicio público monopólico.
 - 6.11 En cuanto al ajuste de tarifas inicial, la propuesta es de un 15 por ciento de aumento promedio en la remuneración de la licenciataria, pero exceptúa a usuarios residenciales, de modo que resultará mayor para la industria y para el resto de los consumos no domiciliarios. Si bien la propuesta no acompaña cuadros tarifarios, se estima que impactará en alrededor de un 28 por ciento.
 - 6.12 El sector industrial ya viene soportando incrementos significativos en el costo del gas natural.
 - En la producción desde el año pasado se han producido importantes adecuaciones del precio del gas en boca de pozo y las cotizaciones en el corto plazo arrojan incrementos de hasta un 280 por ciento respecto de diciembre del año 2001.
 - En el transporte por gasoductos, la tarifa de los cargadores directos se ha incrementado en un 80 por ciento para absorber el costo de las ampliaciones de capacidad de los gasoductos norte y sur.
 - Para la distribución, se estiman aumentos de entre el 25 y el 50 por ciento para los sectores no residenciales.
 - A ello cabría agregar los aumentos que surjan de la renegociación de los contratos que lleva a cabo la UNIREN con las transportistas y distribuidoras.
 - 6.13 Todos los aumentos señalados han sido afrontados casi exclusivamente por el sector industrial, ya que se ha exceptuado, atendiendo a la emergencia, a los sectores residenciales en su totalidad y a otros sectores no



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- residenciales, por distintas circunstancias.
- 6.14 También se destaca la proliferación de impuestos nacionales, provinciales y municipales, que para el caso de la industria recargan el servicio en un 41,4 por ciento.
 - 6.15 ACIGRA no se opone a que haya una recomposición del margen de distribución de la licenciataria que le permita brindar el servicio en forma adecuada. Pero sí pone de manifiesto su desacuerdo a que el mismo sea absorbido casi exclusivamente por el sector industrial.
 - 6.16 Hay sectores con capacidad contributiva que han sido exceptuados y que están en condiciones de colaborar con los ajustes dentro del denominado Período de Transición Contractual y en el siguiente, cuando se lleve a cabo la Revisión Tarifaria Integral.
 - 6.17 Estos ajustes discriminatorios hacen que usuarios de la misma categoría industrial reciban diferentes incrementos, debido a la distinta composición de usuarios de cada licenciataria. Con ello, se va a provocar una desarticulación de los cuadros tarifarios vigentes, afectando la competitividad entre industrias de igual ramo y distinta localización, atentando contra el desarrollo de la industria y el mantenimiento y creación de empleo genuino.
 - 6.18 Respecto del Ajuste de Tarifas por Índice de Variación de Costos, resulta razonable ir ajustando la remuneración de la licenciataria con las variaciones que se vayan produciendo en los costos de explotación.
 - 6.19 Con relación al Plan de Inversiones 2005 y 2006, sólo contiene para este ítem una estimación de 13,7 y 15,7 millones de pesos, pero no contiene un detalle pormenorizado y valorizado de los distintos rubros que compondrían dicho Plan.
 - 6.20 Acerca del Mantenimiento de los Niveles de Calidad exigidos por el Marco Regulatorio, esta Asociación comparte el criterio de mantener las normas de calidad establecidas en la licencia, con el régimen de control adecuado por parte del ENARGAS y la aplicación de penalidades correspondientes.
 - 6.21 En cuanto a la Revisión Tarifaria Integral, solicita en forma reiterada a las autoridades que hagan participar del proceso a las organizaciones que representan a los usuarios de tipo industrial para estar en un plano de igualdad con las organizaciones que representan a los usuarios residenciales.
 - 6.22 Respecto a las tareas de variaciones de costos, control de inversiones, calidad, etcétera, encomendadas al ENARGAS, corresponde regularizar urgentemente su dirección y adecuar los planteles técnicos y profesionales, si correspondiere.
 - 6.23 Por lo expuesto, ACIGRA solicita:
 - 1) Readecuar consensuadamente las licencias de transporte y distribución de gas natural, con los ajustes que se acuerden, de modo de establecer previsibilidad a los actores de energía.
 - 2) Que se recompongan razonablemente los ingresos de las licenciatarias, de modo tal que puedan prestar el servicio y se alienten inversiones para asegurar el suministro a corto, mediano y largo plazo.
 - 3) Que dicha recomposición no se apoye exclusivamente en el sector industrial, protegiendo adecuadamente los derechos de todos los sectores consumidores con la aplicación de tarifas justas y razonables, evitando los subsidios cruzados y encubiertos.
 - 4) Que se tomen las acciones que permitan disminuir la carga impositiva de carácter nacional, provincial y municipal que se aplica sobre los energéticos.
 - 5) Que los organismos de control, debidamente normalizados, efectúen el seguimiento del cumplimiento de los compromisos que surjan de la Carta de Entendimiento a que se arribe.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 6.24 Para finalizar, para que la industria productiva invierta, crezca la economía y se generen nuevos empleos es necesario crear certidumbre respecto de la provisión y los costos de los servicios públicos.

Seguidamente expone por la **Procuración del Tesoro de la Nación, el doctor Adolfo Gustavo SCRINZI, en su calidad de Subprocurador del Tesoro.**

- 7.1 La República Argentina, a raíz de las medidas que se vio obligada a tomar desde principios de 2002 como consecuencia de la emergencia declarada a partir de aquella crisis, está siendo demandada en jurisdicciones arbitrales internacionales.
- 7.2 La Procuración del Tesoro de la Nación, es el organismo encargado de la defensa del Estado Nacional en juicio, tanto en el ámbito local como en estos procesos iniciados en sede CIADI y UNCITRAL. A título informativo, debe señalarse que el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) es un órgano dependiente del Banco Mundial. El reglamento UNCITRAL, por su parte, es un procedimiento estándar para procesos arbitrales *ad hoc*.
- 7.3 Los inversores extranjeros -actores en estos pleitos- sostienen la aplicación de dichos procedimientos arbitrales alegando, básicamente, que como consecuencia del dictado de aquellas normas de emergencia el Estado argentino habría violado disposiciones de Tratados Bilaterales de Protección Recíproca de Inversiones que los amparaban. Sin embargo, es necesario ratificar que la República Argentina no ha violado ningún compromiso internacional.
- 7.4 LG&E POWER es propietaria directa del 2,16 por ciento de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA y del 24 por ciento del capital accionario de INVERSORA DE GAS CUYANA S.A., compañía esta última controlante argentina propietaria del 51 por ciento del paquete accionario de CUYANA. Invocando dicho carácter, LG&E ha iniciado un proceso arbitral contra la República Argentina en el CIADI.
- 7.5 Reclama un resarcimiento patrimonial, afirmando que aquellas medidas de emergencia –en cuanto implicaron la pesificación de las tarifas originariamente fijadas en dólares estadounidenses y la suspensión de los ajustes tarifarios en base al PPI- traducen violaciones al Tratado de Protección Recíproca de Inversiones que la Argentina suscribiera con los Estados Unidos de América.
- 7.6 El procedimiento de renegociación de los contratos resulta ser el único medio idóneo para resolver las diferencias que se han planteado entre el Estado Nacional, los concesionarios o licenciarios de servicios públicos y los usuarios, como consecuencia de la emergencia referida.
- 7.7 Las medidas de emergencia que se vio obligada la Argentina a tomar desde principios de 2002, por su carácter universal -en tanto estuvieron dirigidas absolutamente a todos- no pueden ser juzgadas por los Tribunales CIADI. De lo contrario, se estaría juzgando una política pública y no un conflicto legal.
- 7.8 Acerca de la importancia del proceso renegociador y del modo en que inversores extranjeros pretenden ampararse en Tratados Bilaterales de Protección Recíproca de Inversiones para colocarse en una situación de privilegio en relación al resto de los actores afectados de la economía argentina, coincide con la interpretación de la Procuración del Tesoro un trabajo reciente de la CEPAL titulado *“Acuerdos Bilaterales de Inversión y demandas ante Tribunales Internacionales, la experiencia argentina reciente”*.
- 7.9 En el mismo, en relación a la importancia de estos procesos de renegociación, se recuerda que *“...Una vez abandonada la paridad cambiaria en enero de 2002 se tornó insostenible la regla de ajuste tarifario original. Las opciones que enfrentaba el gobierno implicaban o la no renegociación, manteniendo el esquema original (dolarizado) o rompiendo la regla sin más (pesificación sin ajuste); o bien, aceptar la modificación de reglas, a partir de un rediseño de un nuevo esquema contractual. La primera alternativa puede considerarse como inviable, dado que ni el gobierno podría aceptarla si la misma significase el mantenimiento del esquema original,*



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

ni las empresas la aceptarían en caso de contratos pesificados sin renegociación. De esta forma, la renegociación contractual es la única alternativa que puede considerarse como razonable...".

- 7.10 Finalmente, entre las conclusiones del trabajo se señala que *"...no son pocos quienes plantean que los acuerdos de promoción y protección de inversiones surgidos en los años noventa, si bien necesarios como señal ante los inversores extranjeros, han ido muy lejos. En otras palabras, a partir de los TBI los inversores extranjeros comienzan a limitar..." –o pretender limitar- "... seriamente las decisiones 'soberanas' de los Estados receptores. Dichos acuerdos dejaron de ser una instancia de 'último resorte' ante el surgimiento de problemas por parte de los inversionistas para convertirse en una vía rápida de resolver la disputa con los Estados receptores...".* Esto no puede ser así, y la Procuración del Tesoro no escatimará esfuerzos en cualquier ámbito que sea para torcer este indebido uso e interpretación de los tratados bilaterales de inversión.
- 7.11 El avance de este proceso de renegociación iniciado con DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA, aún con las evidentes dificultades por las que atraviesa, pone en evidencia la buena fe de la República Argentina en el cumplimiento de sus compromisos contractuales.
- 7.12 A su vez, la participación del Ministerio de Economía y Producción y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la UNIREN, garantiza a los usuarios involucrados una prestación eficiente del servicio, al menor costo posible.
- 7.13 En definitiva, la Procuración del Tesoro entiende que resultaría sumamente auspicioso para todas las partes involucradas en el presente proceso de renegociación, que se agoten los esfuerzos para acercar posiciones y superar los escollos que se puedan presentar en esta tarea, con el único objeto y horizonte de arribar de modo exitoso al tan esperado Acuerdo de Renegociación Contractual.

Es el turno de la **Asociación de Defensa de Usuarios y Consumidores, ADEUCO**, representada por el señor **Jorge Luis OLGUÍN**.

- 8.1 El movimiento de consumidores entendía que se habría una etapa importante y necesaria, con lo dispuesto en la ley 25.561 de Emergencia Pública y Régimen Cambiario, en cuanto a iniciar un proceso de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos.
- 8.2 Pero las asociaciones de consumidores fueron excluidas del espacio institucional donde se fue llevando adelante la renegociación de los contratos, renegociación que viene arrojando como resultado aumentos en las tarifas, además de perdón para multas y para los incumplimientos de las empresas en sus planes de inversiones.
- 8.3 El tema central en el actual proceso de renegociación ha sido las tarifas y el nivel de cumplimiento de los contratos ha quedado en un segundo plano.
- 8.4 Sin embargo, las empresas han acumulado enormes márgenes de rentabilidad durante años, facturando tarifas internacionales, sin realizar las inversiones que posibiliten universalizar el servicio, uno de los objetivos a cumplir, según quienes diseñaron la política privatizadora en la Argentina.
- 8.5 Las prestatarias del servicio, han hecho hincapié en los efectos post-convertibilidad, pero poco o nada han señalado de la etapa que les permitió rentabilidad importante, constituyendo un privilegio en una Argentina donde los indicadores sociales marcaban un fuerte crecimiento de la exclusión social, la pobreza, la indigencia, la precarización laboral, y el desempleo.
- 8.6 De acuerdo con un informe de la Auditoría General de la Nación, los hallazgos más relevantes son los incumplimientos relacionados con 'los planes y metas obligatorias de inversión, la calidad del servicio, la atención comercial, los reclamos de usuarios, el régimen sancionatorio y los aspectos tarifarios'.
- 8.7 Por el lado de la regulación y frente a los 'persistentes incumplimientos', el ENARGAS no realizó 'acciones en



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

tiempo y forma que permitieran revertir' la situación."

- 8.8 La falta de inversión ha conspirado con la posibilidad concreta de que millones de argentinos hayan podido acceder a un servicio, mucho más económico y seguro que a los que aún hoy deben recurrir. Según datos del 2004, 13 millones y medio de compatriotas no tienen acceso al gas natural por redes, donde aproximadamente el 58 por ciento de los mismos vive por debajo de la línea de pobreza, consumiendo energéticos alternativos: 80 por ciento consume gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafa y el 20 por ciento restante quema leña, plásticos, residuos vegetales/animales, etcétera.
- 8.9 Las empresas acumularon ganancias y socializaron pérdidas, lo que contribuyó en los indicadores sociales, y en la falta de expansión del servicio de gas natural.
- 8.10 Las empresas sometidas a la renegociación se han beneficiado con los incumplimientos en los procedimientos que se deberían llevar adelante para llegar a homologar las renegociaciones parciales que se están encarando. DEUCO sostiene que la comisión bicameral y el Senado aprobaron el Acta Acuerdo con EDELAP infringiendo normas legales, y concretamente hace referencia a que no se elaboraron los dictámenes previos a la llegada al Congreso o a la Comisión, de la Sindicatura General de la Nación y de la Procuración del Tesoro de la Nación.
- 8.11 La exclusión limita las posibilidades de analizar con profundidad las consecuencias de avalar el Acta de Entendimiento UNIREN-DISTRIBUIDORA GAS CUYANA. Porque las asociaciones podrían haber aportado una mirada distinta sobre los cumplimientos de los contratos y sobre el contexto socioeconómico en el que han accionado las empresas prestatarias del servicio.
- 8.12 La participación de las asociaciones haría efectivos los derechos establecidos en el artículo 42 de la Constitución Nacional, garantizando la participación de instituciones con rango constitucional en defensa de derechos tutelados en la Carta Magna, como la de proteger los intereses económicos de los usuarios.
- 8.13 Escasa, e insuficiente ha sido la información y/o documentación a la que ADEUCO ha podido acceder. Una situación más que condicionante a la hora de poder analizar responsablemente, no sólo el contenido del Acta Entendimiento que elaboró la UNIREN sino aspectos enunciados en la misma, sin especificaciones que nos permitan entender la real dimensión del Acuerdo que se pretende aprobar.
- 8.14 Para finalizar, se menciona un incremento tarifario señalando que el mismo no afectará a los usuarios residenciales. Sin embargo, todos saben que los aumentos en el sector comercial e industrial terminan trasladándose y afectando al consumidor final
- 8.15 Por cuanto se entiende que no se respetan derechos adquiridos de las asociaciones de consumidores, y ante el cercenamiento al derecho a la información, se debería suspender la presente Audiencia, de manera de proceder a revertir los aspectos señalados en la presente y que no permiten que podamos ejercer plenamente la defensa de nuestros intereses económicos y nuestros derechos como usuarios de gas natural en la provincia de San Luís.

A continuación es el turno de la **Asociación Mendocina de Expendedores de Naftas y Afines – AMENA**, representada por el Señor **Federico RICCI**.

- 9.1 Se propone a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA una adecuación transitoria de tarifas promedio del 15 por ciento sobre la remuneración del distribuidor, que no podrá ser superior al 15 por ciento a los consumidores. Se propone un régimen de calidad de prestación de servicio, un Plan de Inversiones y demás aspectos contractuales regulatorios y societarios con vigencia hasta el 1° de junio del año 2006, momento en el que se implementará la Revisión Tarifaria Integral del contrato.
- 9.2 Es necesario dar sustentabilidad al sistema de gas en sus diversas etapas: producción, transporte y distribución, a fin de obtener una previsibilidad y confiabilidad hoy inexistente, ya que los miembros de esta Asociación están



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

sujetos a cortes y a restricciones que afectan seriamente este sector.

- 9.3 Si bien se acompaña este proceso produce inquietud que no se dé precisión respecto de cuál va a ser la variación concreta de la que sería objeto el sector de venta de GNC.
- 9.4 El GNC es un fenómeno complejo enraizado culturalmente en todos los estratos sociales, cuyo desarrollo moviliza en forma dinámica la economía y la sociedad. Las reglas a ser establecidas deben ser bien entendidas como parte de la necesidad de creación de incentivos y señales para la sustentabilidad del sistema, sin hacerle pagar indirectamente a los sectores como AMENA los costos de decisiones respecto de las cuales resulta completamente ajena.
- 9.5 Se siguen promocionando mecanismos fiduciarios que hasta la fecha no han resultado eficientes para resolver el importante déficit de transporte, como es el caso de TGN. La situación pone un techo a los expendedores, que no pueden abastecer debidamente a sus clientes que son los que resultan perjudicados directamente ante la falta de una sólida matriz energética.
- 9.6 Las reformas estructurales encaradas, si bien en algunos casos son plausibles, como es el caso del Mercado Electrónico del Gas, se hacen en un marco de notoria escasez y limitaciones, lo que pone en serio riesgo la posibilidad real de obtener el suministro.
- 9.7 El GNC es la única tarifa que ha sido estructuralmente modificada sin seguir para ello los procedimientos legales correspondientes, conculcando derechos objetivos elementales de los actores usuarios del sistema.
- 9.8 La Revisión Tarifaria Integral a ser implementada a partir de diciembre de 2006 debe restituir definitivamente al GNC las notas características de ese suministro, que se violentaron por aplicación del Decreto N° 180/04, volviendo a ser un servicio regular, continuo, asimilable al residencial con una tarifamónica.
- 9.9 En definitiva, hay que compatibilizar la sustentabilidad del servicio, dada por la debida remuneración del distribuidor, que debe ser justa y razonable, con la existencia del GNC como una actividad industrial propiciada masivamente por el Estado como parte de su política energética general.

Luego es el turno de la **Defensoría del Pueblo de San Luis**, representada por la señora **Mónica Raquel DEL BUONO**.

- 10.1 El Informe de Cumplimiento de Contrato desarrollado por la UNIREN, utilizado como antecedente y como base en el proceso de renegociación, plantea ciertas falencias e insuficiencias en materia de información, que limitan la posibilidad de presentar un análisis concluyente en materia de cumplimiento de los contratos de concesión.
- 10.2 Es necesario introducir mejoras en el sistema de monitoreo y control de las licencias de los servicios públicos de gas natural.
- 10.3 El Informe de Cumplimiento se ha basado en datos económico-financieros aportados por las empresas, poniendo en evidencia la falta de contabilidad regulatoria adecuada sobre las empresas licenciatarias, que permita obtener información ordenada y auditable, responsabilidad ésta de la Autoridad de Aplicación, en cuanto a las obligaciones contenidas en las licencias. Es decir que el citado Informe se basa en datos de los cuales se duda de la accesibilidad y/o veracidad.
- 10.4 Las inversiones no se encuentran detalladas claramente, es decir, no se hace mención de cuáles son las necesidades del sistema ni a qué obras se refiere; no se mencionan montos ni un plan de inversión; no se expresa cómo será el método de control o de seguimiento de las inversiones realmente efectuadas.
- 10.5 Las proyecciones acordadas para el período 2005-2006 son el escenario operativo de las empresas, y es lo que el Estado controlará. Entonces cómo será el método de control que permita calificar realmente el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las empresas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 10.6 Respecto a las pautas de la Revisión Tarifaria Integral, se deberán establecer métodos con parámetros y variables fácilmente mensurables, lo que brindará transparencia y claridad a los resultados obtenidos, estableciendo la real incidencia que pudiera tener sobre las tarifas.
- 10.7 Esta Audiencia Pública de ninguna manera puede considerarse el sustento para convalidar futuros incrementos tarifarios, y para el caso de firmarse una Carta de Entendimiento con la empresa, en la cual se establece una Revisión Tarifaria Integral, la UNIREN deberá celebrar una nueva Audiencia Pública.
- 10.8 En cuanto a la Calidad de los Servicios y Planes de Inversión, existen sobrados antecedentes sobre la poca fiabilidad de los indicadores de calidad de la prestación del servicio.
- 10.9 Respecto al interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios. La licenciataria ha incurrido en maniobras monopólicas en la provincia de San Luis, por lo que deberá operar de manera transparente, no discriminatoria y en un mercado abierto.
- 10.10 Por otro lado se deberá contemplar el interés de dos sectores no tenidos en cuenta: el usuario futuro y el usuario no atendido. Esto se relaciona directamente con el Principio de Accesibilidad y de Permanencia en el Sistema y que no deberá estar sujeto al pago de los usuarios actuales, por lo que se debería crear un Fondo Fiduciario destinado a este sector.
- 10.11 La seguridad de los sistemas comprendidos. Se interpreta que como parte de la seguridad se deberán contemplar las cuestiones ambientales. Sobrados antecedentes obran en la Defensoría del Pueblo de San Luis sobre la inactividad de la empresa respecto de este tema, así como también del Ente de Control. Estos antecedentes están desarrollados en el Informe enviado a la UNIREN.
- 10.12 La rentabilidad de las empresas. Según el Informe enviado por la empresa está asegurada su rentabilidad con riesgo empresarial nulo. Un ejemplo de esto es que los propios usuarios deben hacer frente a sus costos, que la empresa reintegra con consumo. Lo que se debería analizar es si la cantidad de metros cúbicos de gas reconocido es coincidente con el valor que debe ser reintegrado.
- 10.13 La inversión realizada por la empresa durante los primeros 9 años resultó insuficiente para satisfacer la demanda, por lo que se hace necesario que en la supuesta renegociación, la empresa explicita la política de inversión en el tiempo. Con respecto a este principio se propone que la financiación debe ser compartida entre usuario y empresa.
- 10.14 La Carta de Entendimiento contiene imprecisiones, falta de datos, por lo que para esta Defensoría del Pueblo no tiene sustento.
- 10.15 Como resumen surge que el ENARGAS no ha efectuado el control de las licencias durante estos trece años. Los incumplimientos sólo responden a una actitud cómplice, por lo que no hay confianza de esta parte en el ENARGAS.
- 10.16 Con los datos aportados sobre la evaluación de la Carta de Entendimiento, no se está en condiciones de renegociar un contrato ni mucho menos una tarifa, por lo que se debería establecerse en tiempo perentorio la obtención de datos reales.
- 10.17 La empresa ECOGAS no ha invertido en la Provincia de San Luis en proporción a las ganancias obtenidas en la misma durante todos estos años. Dado que las realidades económicas y sociales de las provincias en las cuales la empresa presta el servicio son distintas; habría que adaptar este intento de renegociación a cada una de ellas.
- 10.18 En relación con el tema de la Tarifa Social, no parece justo empadronar a los pobres. En tal caso, hay que empadronar también a los ricos. Cada provincia, como autónoma que es, deberá disponer la manera de implementar la Tarifa Social en el territorio provincial, en todo caso en un acuerdo o convenio con la



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

distribuidora.

10.19 El Estado nacional deberá darse cuenta que con respecto a los servicios públicos el usuario debe ser respetado como actor en esta cadena. El Estado nacional no ha velado por su bien común y ante esto las empresas han actuado de manera egoísta. Han abusado de sus intereses, han lucrado en exceso con un recurso natural y con el consentimiento del Estado.

A continuación habla el señor **Vicente MULET**, en representación de la empresa **MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS**.

- 11.1 MULET CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS S.R.L. es subdistribuidor en Zona 40 del Departamento Chimbabue, en Villa Aberastain del departamento de Pocito y en la localidad de Los Berros, departamento Sarmiento, todo en la provincia de San Juan y fue habilitado por Resolución ENARGAS N° 21/94 y N° 83/95.
- 11.2 DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., en adelante ECOGAS, presta el servicio de distribución en la provincia de San Juan. Además ejerce sobre las instalaciones y actividad de MULET, como subdistribuidor, el Poder de Policía sobre cuestiones técnicas, delegado en su respectiva licencia y contrato de transferencia.
- 11.3 Las decisiones de la UNIREN en esta negociación van a afectar a otros componentes del mercado con las mismas obligaciones y funciones que ECOGAS. Por esto se solicita que tome en cuenta las experiencias de estos años y corrija los errores contenidos en el esquema inicial de la privatización.
- 11.4 ECOGAS se opuso a que MULET fuera habilitado como subdistribuidor; esto quedó claro en el Expediente ENARGAS N° 22/93, lo cual no fue una actitud aislada y contra una empresa determinada, porque actuó de igual forma con cada uno de los que pretendieron o lograron ser subdistribuidores.
- 11.5 En estos once años de actividad como subdistribuidor MULET ha operado sus sistemas de distribución y transporte de modo idóneo y eficiente, lo que ha quedado demostrado en las distintas auditorías realizadas por el Ente Regulador.
- 11.6 La convivencia con ECOGAS ha sido traumática, ha presentado permanentes conflictos. Por ejemplo, no ha respetado los límites geográficos donde MULET está habilitado por ENARGAS a realizar las ampliaciones de sus sistemas. Aprovechando su posición dominante en el mercado ha capturado los pedidos de ampliación realizados y ha procedido a satisfacerlos desde su sistema. Esto ha generado una presentación en el ENARGAS, la que está en curso de resolverse.
- 11.7 Cuando MULET ha recurrido a presentarse como "tercero interesado" en áreas no servidas, según el artículo 16 de la Ley N° 24.076 y Resoluciones ENARGAS N° 10/93 y N° 35/93, ECOGAS, que por delegación de funciones debe aprobar técnicamente los proyectos, se ha opuesto, desoyendo instrucciones precisas de la Autoridad Regulatoria.
- 11.8 Ciertamente los poderes de control otorgados por Contrato de Concesión a ECOGAS no han sido ejercidos de modo idóneo y responsable; ha abusado de ellos en beneficio propio, por lo que le deberían ser retirados de un nuevo contrato y deberían ser ejercidos por el ENARGAS.
- 11.9 Por esto se solicita:
 - 1) Se elimine del nuevo Contrato de Concesión toda obligación de contralor a ECOGAS para con los subdistribuidores y que estas responsabilidades sean asumidas por el ENARGAS.
 - 2) Se tome en cuenta para el nuevo contrato todo lo relativo a las demandas no servidas por ECOGAS.
- 11.10 ECOGAS, ante la demanda del servicio que implica una obra de extensión, deja que los futuros usuarios se hagan cargo del total de la inversión.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

- 11.11 Los vecinos de un barrio de San Juan solicitan el servicio hace más de seis años; por toda respuesta ECOGAS les transfiere el peso de toda la inversión a los solicitantes, los que por su realidad económica no pudieron ejecutar la obra de extensión.
- 11.12 Durante la tramitación en sede de ECOGAS, hace algunos años, los vecinos le informan que no pueden hacerse cargo de la construcción y solicitan que la misma sea realizada por ellos, a lo que ECOGAS se niega.
- 11.13 A mitad de este año los vecinos se contactan con MULET y le exponen la necesidad de contar con el servicio. MULET, en el marco de la legislación vigente, realiza una oferta pública, ajustada a las previsiones de la Resolución ENARGAS N° 10/93, por la cual se compromete a realizar una inversión a su cargo. Esta propuesta es aceptada por los futuros usuarios y apoyada por la Secretaría de Servicios Públicos del gobierno de San Juan y la Municipalidad del Departamento de Chimbas. La aprobación se tramita en sede del ENARGAS como Actuación ENARGAS N° 10.190/05.
- 11.14 En este caso se puede ver cómo ECOGAS no sólo no ha respondido a una solicitud de servicio en los tiempos previstos, sino que ha intimado a MULET a retirar su oferta, tratando de evitar la competencia.
- 11.15 Además, en una nota de ECOGAS a MULET, termina diciendo: "...esta Licenciataria se encuentra en condiciones de plantear a los vecinos la ejecución de la obra atendiendo el criterio de mayor conveniencia para el usuario final". O sea que de esta frase se desprende que si MULET sigue con la presentación ECOGAS está en condiciones de realizar la obra que años antes les había negado a los vecinos.
- 11.16 Por eso se solicita que en el nuevo contrato se limite la concesión a las redes existentes, permitiendo de modo claro y contundente la competencia en la ejecución y operación de todas las extensiones de la red de distribución para dotar del servicio a nuevos usuarios.
- 11.17 Existe un atraso importante en las tarifas y un incremento permanente en los costos asociados a la distribución, por lo que se adhiere a que en este proceso se revisen las tarifas a la luz de los costos asociados a la operación y mantenimiento de los sistemas de distribución y también se acuerde un mecanismo que permita corregir las tarifas ante los desfases que se produzcan en la economía nacional.
- 11.18 Deben tomarse en cuenta las condiciones en que MULET trabaja como subdistribuidor:
- 1) Existe un único cuadro tarifario para San Juan, por lo que un usuario conectado al sistema de la distribuidora paga lo mismo que un usuario conectado al sistema del subdistribuidor, y esta situación debe mantenerse;
 - 2) El sistema de distribución de MULET tiene un 99 por ciento de usuarios R1, R2 y R3;
 - 3) El 92 por ciento del volumen de gas que distribuye MULET corresponde a los usuarios categoría R1, R2 y R3;
 - 4) El gas distribuido por MULET es comprado a una tarifa SDB.
- 11.19 Respecto a esto se solicita:
- 1) Que se apliquen medidas transitorias para resolver el atraso tarifario, pero que estas acciones no castiguen al subdistribuidor. Para evitar este conflicto se solicita mantener el *spread* entre las tarifas SDB y las R1, R2 y R3;
 - 2) Que se aplique un mecanismo de revisión periódica que permita, dentro de una banda porcentual, ajustar las variaciones producidas por los costos asociados a las prestaciones del servicio;
 - 3) Que se establezcan las condiciones de excepción para la revisión de las tarifas;
 - 4) Que se acuerde un cuadro tarifario definitivo que permita al subdistribuidor prestar el servicio cubriendo



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

todos los costos óptimos que requiere la actividad, pero tomando en cuenta la economía de escala de este operador; y

- 5) Que el subdistribuidor participe conjuntamente con la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA y la UNIREN en la negociación de las tarifas.

Luego es el turno del señor **Julio César CARMONA**, en representación de **CIAPEA S.R.L.**

- 12.1 CIAPEA S.R.L. intentó ser subdistribuidora en la provincia de San Juan y en su contra también se articularon acciones por parte de la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA y ENARGAS, agente inexcusablemente presente en todas estas actividades y, por lo tanto, CIAPEA fue marginada de su intención de poder ser subdistribuidora y cumplir así con la letra explícita que tenía el marco regulatorio de la Ley 24.076.
- 12.2 La resolución 10 de ENARGAS comenzó a mostrar la inseguridad jurídica que ha tenido este proceso, y toda la parte que contenía la garantía de que debía haber subdistribuidores para garantizar al usuario el acceso a condiciones de competencia más transparentes fue frustrada explícitamente por ENARGAS.
- 12.3 El ENARGAS ha tenido una parte muy importante en el proceso que hoy se observa en la crisis energética nacional. En donde más se descuidó la inversión dentro del sector energético, que hoy condiciona severamente el desarrollo económico y las condiciones de vida de los argentinos, es en el sector del gas. Por lo tanto, el ENARGAS en esto tendrá que dar muchas explicaciones.
- 12.4 Como parte de la recomendación de modificación de la estructura del ENARGAS se pide que se tenga en cuenta la creación de regionales en cada cabecera de provincia, para que el usuario tenga más cercano el lugar donde llevar sus quejas.
- 12.5 En la definición de una tarifa justa y razonable, tiene que tenerse mucho cuidado en cómo valorar los costos que pretenden los distribuidores para demostrar los perjuicios que sufren. Particularmente, la comparación o la utilización de capital propio a los efectos de la determinación de la rentabilidad del capital aportado, tiene que hacerse en condiciones muy particulares.
- 12.6 No todas las inversiones han sido hechas en moneda extranjera; por lo tanto, hay que tener mucho cuidado a la hora de valorar estas variables que las distribuidoras pretenden imponer como una situación de inequidad actual.
- 12.7 La posición dominante en el mercado de estas distribuidoras supone la necesidad de moderar la posición preeminente del mercado para que no sufran los usuarios. DISTRIBUIDORA DE GAS GUYANA ha hecho muchas inversiones que han pasado a engrosar su patrimonio a cambio de una moderada cantidad de metros cúbicos de gas.
- 12.8 Esto también debe ser analizado, porque eventualmente esto es parte de lo que la sociedad pagó, y si no puede ser propiedad del usuario, en todo caso debiera ser parte del patrimonio que al final de la concesión quede para el Estado en forma gratuita, y de ninguna manera en poder de un patrimonio indebidamente habido por la distribuidora.
- 12.9 Por último, CIAPEA destaca la condición de no haber invertido en los compromisos que oportunamente se tomaron. CIAPEA tenía otorgada la iniciativa privada para proveer de gas natural a la ciudad de Caucete, en San Juan. Con la aparición de la resolución N° 10, generándose así situaciones no previstas en la adjudicación original, se pidieron precisiones del ENARGAS que nunca fueron hechas. Por lo tanto, se suspendió la inversión por alrededor de 10.000 metros de cañería de red y alrededor de 7.000 metros de cañería de gasoducto.
- 12.10 En las Audiencias Públicas llamadas por el ENARGAS para resolver estos temas la distribuidora ofreció la vocación de concretar la obra a su costo. Obtuvo la resolución del ENARGAS declarando la caducidad de las adjudicaciones que tenía CIAPEA y luego de esto vino un largo período, de alrededor de dos años, en el que se



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

sumaron dilaciones, hasta que por otra cláusula, que se sumó a la primer revisión tarifaria, se agregó el gasoducto y la red de Cauce en el factor K, que permitió que todos los usuarios del país pagaran determinadas inversiones que en este caso se había comprometido precisamente la distribuidora para hacer.

- 12.11 Esto demuestra que la posición dominante del mercado no ha sido moderada ni balanceada en ningún momento por ENARGAS.
- 12.12 Por lo tanto CIAPEA solicita que estas expresiones sean tenidas en cuenta no solamente en esta instancia sino también cuando se hagan las convocatorias para la revisión tarifaria definitiva y para las ampliaciones de plazo en las concesiones.

Tomando la palabra el **Presidente de la Audiencia Pública**, informa que no hay preguntas registradas en la Secretaría de la Audiencia y que por lo tanto, no habiendo más oradores inscriptos ni preguntas formuladas que deban responderse, **se da por concluida la Audiencia, siendo las 12.37 hs.**